



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

## Gobierno Provincial 2023 - 2026

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

ACUERDO DE CONCEJO N° 138-2023-CPP

Paita, 29 de setiembre de 2023

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo N° 019-2023 de fecha 29 de setiembre de 2023, el Convenio de Cooperación entre la Municipalidad Provincial de Paita y la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Piura; y,

### CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el numeral 26) del artículo 9° señala que entre las funciones que le corresponden al concejo municipal está aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, mediante el Oficio N° 249-2023-GRP-430040-DRVCS-DR de fecha 31 de agosto de 2023, remitido a través de notificación electrónica, el Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional Piura comunica al titular de esta entidad que su representada está gestionando la adquisición de 20 plantas potabilizadoras de agua que tienen como propósito garantizar el acceso al derecho fundamental al agua potable en un contexto que presenta como riesgo inminente de la ocurrencia de precipitaciones pluviales ante el anunciado fenómeno de El Niño Global. En el contexto planteado se informa que efectuada la evaluación previa del equipo de profesionales se ha determinado que nuestra provincia tiene un alto índice de vulnerabilidad tanto en el acceso al agua como su disfrute ante un evento pluvial, por ello se ha considerado como urgente dentro del rango de prioridad de la Dirección Regional la compra de 3 plantas potabilizadoras de agua, con una capacidad productora de 1000 m<sup>3</sup>, que beneficiarán a las siguientes colectividades:

Provincia	Distrito	Centro Poblado
Paita	Paita	Yacila
Paita	El Arenal	El Tablazo
Paita	Amotape	El Tambo

Que, a través del Informe N° 261-2023-MPP-GM-GGAYSP de fecha 18 de setiembre de 2023, la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios efectúa un análisis de la propuesta de convenio de cooperación destacando que esta municipalidad debe prever y adoptar acciones conjuntas de modo transversal con las entidades de todos los niveles de gobierno con la finalidad de asegurar respuestas eficientes ante la ocurrencia de lluvias por eventos climatológicos que generan graves daños a la infraestructura pública que sostiene los servicios elementales como el agua potable. Coincide que la cooperación es una alternativa que permitirá que esta entidad pueda acceder a equipamiento que le permita mediante la afectación en uso contar con tres plantas potabilizadoras de agua, para facilitar que la población acceda al agua potable en tanto derecho y servicio de esencial atención para la persona. Bajo ese razonamiento, recomienda la suscripción del convenio, dejando constancia que en el proceso de instalación y ejecución debe asegurarse la disponibilidad de las áreas o terrenos donde se instalarán los equipos;

(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe



**Paita**  
Gestión 2023 - 2026

“Cambio y esperanza”



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

Que, mediante Informe N° 470-2023-GDUyR/MPP de fecha 22 de setiembre de 2023, la Gerencia de Desarrollo urbano y Rural informa a la Gerencia de Asesoría Jurídica que, la Municipalidad Provincial de Paita garantice los recursos financieros que permitan mantener la operatividad de los equipos, así como de la operación adecuada con un personal debidamente capacitado; asimismo considera que el convenio debe especificar los procedimientos requeridos durante la etapa de operación a fin de poder prever la totalidad de los recursos necesarios durante la emergencia;

Que, el objetivo del convenio se relaciona íntimamente con el derecho fundamental al agua potable. El artículo 7-A de la Constitución prescribe "El Estado reconoce el derecho de toda persona a acceder de forma progresiva y universal al agua potable. El Estado garantiza este derecho priorizando el consumo humano sobre otros usos";

Que, al respecto, el Tribunal Constitucional ha reconocido el derecho fundamental al agua potable como uno de naturaleza prestacional, cuya concretización se produce a través de empresas o personas jurídicas autorizadas para brindar dicho servicio, pues el disfrute de este recurso, a su vez, implica garantizar a favor de los ciudadanos también sus derechos fundamentales a la salud, a la dignidad, al trabajo y al medio ambiente, entre otros;

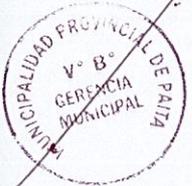
Que, el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que, dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en la ley, el rol de las municipalidades provinciales permite que las Municipalidades realicen intervenciones a nivel de proyectos y actividades con la finalidad de asegurar la plena satisfacción del derecho fundamental al agua potable. La existencia de una Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento no sustituye la obligación que tiene esta entidad como parte del rol esencial que ha encomendado el constituyente, de generar alianzas estratégicas que contribuyan a la plena satisfacción de derechos fundamentales y servicios públicos, en tanto estos constituyen uno de los pilares que sustentan el sistema nacional de inversión pública;

Que, respecto de la cooperación interinstitucional, el numeral 1 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, establece que "las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración, u otros medios legalmente admisibles". De esa forma, se puede precisar que todo convenio es el acuerdo entre dos o más entidades que tienen por objeto contribuir a mejorar las capacidades o fortalecer los servicios que brinda el Estado. La cooperación no solo se limita a la colaboración entre entidades, sino que también permite que las personas jurídicas de derecho privado contribuyan a los fines públicos que persigue el Estado;

Que, el convenio es el acuerdo entre dos o más entidades que tienen por objeto contribuir a mejorar las capacidades o fortalecer los servicios que brinda el Estado. Sin embargo, la cooperación no solo se limita a la colaboración entre entidades, sino que también permite que las personas jurídicas de derecho privado contribuyan a los fines públicos que persigue el Estado, mediante la ejecución de acciones sin fines económicos que atiendan la consecución de fines públicos;

Que, asimismo, el numeral 3 del mismo artículo indica que, por los convenios de colaboración, las entidades, a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. El mecanismo de la cooperación interinstitucional legitima la intervención del Estado en todos los niveles de gobierno para cumplir y atender los fines esenciales que están previstos en el artículo 44° de la Constitución Política del Perú;

Que, con Informe N° 476-2023-MPP/GAJ de fecha 26 de setiembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que la propuesta de convenio de cooperación entre la Municipalidad de Paita y la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Piura, está enmarcada en las disposiciones de la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley de Bases de





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

## Gobierno Provincial 2023 - 2026

Descentralización. En consecuencia, es procedente que la entidad a través del concejo municipal apruebe la celebración del convenio y autorice al alcalde la suscripción;

Que, mediante Dictamen N° 09-2023-MPP de fecha 27 de setiembre de 2023, la Comisión N° VII – Salud, Medio Ambiente y Limpieza Pública recomendó al Pleno de Concejo que se apruebe la celebración del convenio de cooperación entre la Municipalidad de Paíta y la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Piura y se autorice al alcalde la suscripción;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 019-2023 de fecha 29 de setiembre de 2023, fue sometido a votación del Pleno de Concejo, la aprobación del Dictamen N° 09-2023-MPP de fecha 27 de setiembre de 2023, aprobándose con 09 votos a favor;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 41°.- prescribe: “*Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional*”;

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

### ACUERDA:

**PRIMERO: APROBAR** la celebración del convenio de cooperación entre la Municipalidad de Paíta y la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Piura.

**SEGUNDO: AUTORIZAR** al Titular del Pliego a suscribir el convenio indicado en el artículo primero del presente acuerdo de concejo<sup>1</sup>.

**TERCERO: NOTIFÍQUESE** el presente acuerdo a la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Piura, Gerencia Municipal, Gerencia de Gestión Ambiental y Servicio Públicos, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sala de Regidores y demás áreas administrativas de la entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA  
  
Pedro Luis Cuadros Alzamora  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA  
  
Abg. Luzelvy Mauceli Chunga Chunga  
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL

<sup>1</sup> Texto íntegro del acuerdo de concejo adoptado en Sesión Ordinaria de Concejo N° 019-2023 de fecha 29 de setiembre de 2023.

